



## **BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA DE AYUDAS ESCOLARES DEL AYUNTAMIENTO DE RIBARROJA DEL TÚRIA PARA SUFRAGAR GASTOS DE LIBROS DE TEXTO Y COMEDOR ESCOLAR PARA EL CURSO 2015-2016.**

### **PREÁMBULO**

La Constitución, en el artículo 27, garantiza el derecho a la educación de todas las personas españolas y, especialmente, en aquellas franjas de edad en las que, por ser especialmente necesaria para el pleno desarrollo de la persona, se declara obligatoria y gratuita. No obstante, para garantizar la igualdad de oportunidades en el acceso de las y los menores a la educación, son necesarios medios complementarios que la hagan viable. De entre ellos tiene una especial relevancia el acceso al comedor escolar cuando las circunstancias familiares o de menores así lo requieran, posibilidad que, en ocasiones, resulta muy dificultosa o inaccesible para ciertas economías familiares.

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, dedica el Capítulo II del Título II a la "Compensación de las desigualdades en educación", precisando en el artículo 80.1 que: "Con el fin de hacer efectivo el principio de igualdad en el ejercicio del derecho a la educación, las Administraciones públicas desarrollarán acciones de carácter compensatorio en relación con las personas, grupos y ámbitos territoriales que se encuentren en situaciones desfavorables y proveerán los recursos económicos y los apoyos precisos para ello". En el artículo 83 se hace referencia explícita a las "Becas y Ayudas al estudio".

Así mismo, la Ley Orgánica 1/96, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, incluye las situaciones de absentismo entre las situaciones de desprotección de menores, señalando la obligación de las Administraciones Públicas de garantizar el ejercicio del derecho a la educación, proporcionando "la asistencia adecuada para el efectivo ejercicio de sus derechos" (art. 10, 1), e impulsando "políticas compensatorias dirigidas a corregir las desigualdades sociales" (art. 11, 1).

Al Ayuntamiento de Ribarroja de Túria, en tanto que es Administración Local y en función de las competencias que le asigna la Ley de Servicios Sociales 5/97, de 25 de junio, de la Comunidad Valenciana, le corresponde la titularidad y gestión de los Servicios Sociales Generales, siendo uno de sus objetivos básicos la solución de situaciones carenciales a partir de la implementación de "programas que tendrán por objeto la atención de las necesidades más básicas de aquellos ciudadanos y aquellas ciudadanas que no las puedan abordar por sí mismos, mediante la gestión de prestaciones económicas" (art. 12).

Dentro de este marco competencial, el Ayuntamiento de Ribarroja del Túria promueve para el curso escolar 2015-2016 una convocatoria de ayudas en materia de Servicios Sociales para sufragar los gastos de libros de texto y comedor escolar correspondientes al curso 2015-2016, a la que ha destinado las siguientes cantidades:

- 60.000 euros para ayudas de libros de texto.
- 100.000 euros para ayudas de comedor.



A estos efectos, el Ayuntamiento de Ribarroja del Túria -a través de la Concejalía de Servicios Sociales- promueve una convocatoria de ayudas que se regirá por las siguientes

## **BASES**

### **BASE PRIMERA: OBJETO.**

La presente convocatoria tiene por objeto la regulación de la concesión de las ayudas para financiar la adquisición de libros de texto y comedor escolar.

Las ayudas en materia de **LIBROS DE TEXTO** están destinadas para el alumnado que curse educación infantil, primaria y secundaria en centros docentes sostenidos con fondos públicos, centros concertados del municipio de Ribarroja del Túria y/o centros específicos de educación especial, durante el curso escolar (septiembre 2015/junio 2016).

Las ayudas en materia de **COMEDOR ESCOLAR** están destinadas para los menores escolarizados en centros docentes públicos o concertados en educación infantil (de 3 a 5 años), educación primaria del municipio de Ribarroja del Túria, y/o en centros específicos de educación especial, por el periodo comprendido de octubre 2015 a mayo 2016.

### **BASE SEGUNDA: REQUISITOS DE LOS BENEFICIARIOS.**

#### **2.1 REQUISITOS DE LOS BENEFICIARIOS/AS DE LAS AYUDAS PARA LA ADQUISICION DE LIBROS DE TEXTO Y COMEDOR ESCOLAR.**

Para poder ser beneficiarios/as de estas ayudas se deberá de cumplir los siguientes requisitos, con carácter general:

- Estar empadronados/as en el término municipal de Ribarroja del Túria, al menos el/la solicitante (padre, madre o tutor legal) y el/la menor objeto de la ayuda con anterioridad al 1 de enero de 2015. Excepcionalmente, podrán solicitar la ayuda las personas que sean acogedores de hecho de los menores para los que se solicita la ayuda, siempre que exista un informe de Servicios Sociales que acredite dicha situación.
- Para libros de texto: Estar escolarizados durante el curso 2015/2016 en centros docentes públicos y/o concertados del municipio de Ribarroja del Túria, en los cursos de infantil, primaria y secundaria. Este requisito se deberá cumplir en el momento del inicio del curso escolar 2015/2016 y en el supuesto de que cuando se inicie el curso escolar algún menor para el que se haya solicitado la ayuda no estuviera escolarizado, se procederá a denegar la misma.
- Para comedor escolar:
  - o Estar escolarizados durante el curso 2015/2016 en centros docentes públicos o concertados del municipio de Ribarroja del Túria en educación infantil y hasta sexto de educación primaria.



Este requisito se deberá cumplir en el momento del inicio del curso escolar 2015/2016 y en el supuesto de que cuando se inicie el curso escolar algún menor para el que se haya solicitado la ayuda no estuviera escolarizado, se procederá a denegar la misma.

- Solicitar la beca de comedor de Consellería. En el momento de la resolución definitiva de las becas de comedor se comprobará que se haya realizado la solicitud de Consellería y que la misma no haya sido denegada por no haber subsanado la documentación.
- Estar escolarizados durante el curso 2015/2016 en un centro específico de educación especial. Este requisito se deberá cumplir en el momento del inicio del curso escolar 2015/2016 y en el supuesto de que cuando se inicie el curso escolar algún menor para el que se haya solicitado la ayuda no estuviera escolarizado en un centro específico, se procederá a denegar la misma.
- Podrán participar en la presente convocatoria de ayudas el alumnado cuya renta familiar durante los meses de marzo y abril del año 2015, es decir, la suma de los ingresos de los meses de marzo y abril, no supere los siguientes importes en bruto:
  - Familias de dos miembros 3.441 € en bruto
  - Familias de tres miembros 4.671 € en bruto
  - Familias de cuatro miembros 5.547 € en bruto
  - Familias de cinco miembros 6.200 € en bruto
  - Familias de seis miembros 6.693 € en bruto
  - Familias de siete miembros 7.181 € en bruto
  - Familias de ocho miembros 7.666 € en bruto
  - A partir del noveno miembro se añadirán 1.000 euros a la renta de la unidad familiar por cada nuevo miembro computable.

Será requisito necesario que el importe de los rendimientos de capital mobiliario que figuren en la última declaración de la renta, no supere la cantidad de 600 euros. En caso de superar dicha cantidad y a efectos de obtener la condición de posible beneficiario de las ayudas, el solicitante podrá acreditar que a fecha de la solicitud de la ayuda no cuenta con imposiciones a plazo fijo o cualesquiera otros productos análogos que generaren rendimientos de capital mobiliario. En caso de no quedar acreditada tal circunstancia, la solicitud quedará automáticamente desestimada. En el caso que acrediten que siguen contando con imposiciones a plazo fijo o cualesquiera otros productos análogos que generaren rendimientos de capital mobiliario, la solicitud se estimará siempre que considerando las imposiciones y demás productos financieros sumados a los ingresos de los meses de marzo y abril no se excedan de los umbrales de renta familiar estipulados.

A efectos de la determinación de la renta familiar durante los meses de marzo y abril del año 2015, se aplican las siguientes reglas:



a) Los límites señalados, se establecen en cantidades íntegras (es decir el bruto de las percepciones, sin descontar tributaciones como Seguridad Social, IRPF, etc...).

b) Se estima como renta familiar de las mensualidades de marzo y abril, la suma del total de ingresos que en dichas mensualidades haya obtenido la unidad familiar.

c) Para los trabajadores autónomos, a efectos de la aplicación de los límites anteriormente señalados, los datos económicos se extraerán de la declaración del Impuesto sobre la Renta correspondiente al ejercicio 2013 y se computarán, para determinación de los umbrales de renta y la renta per cápita, dos mensualidades teniendo en cuenta los importes contenidos en las casillas referidas a la base imponible general más la base imponible del ahorro.

Este último requisito (importe ingresos brutos) **no será exigible** para aquellos escolares que acrediten resultar afectados por cualquiera de las siguientes situaciones:

- Violencia de género en su entorno
- Discapacidad del alumno igual o superior al 33%
- Acogimiento familiar

#### **BASE TERCERA: PLAZO DE PRESENTACIÓN.**

El plazo único para solicitar las ayudas de libros de texto y comedor escolar reguladas en la presente convocatoria se abrirá el día 11 de mayo de 2015 y tendrá una duración de 10 días hábiles, es decir, del periodo comprendido **entre el 11 de mayo y el 22 de mayo de 2015, ambos inclusive.**

#### **BASE CUARTA: LUGAR DE PRESENTACIÓN.**

Las instancias de solicitud de ayudas de las ayudas de libros de texto y comedor escolar, junto con toda la documentación requerida en la Base 5, que deberá estar fotocopiada y compulsada, se presentará directamente en el **Registro de entrada del Ayuntamiento** en horario de lunes a viernes de 8 a 14 horas y los miércoles por la tarde en horario de 16.30 h a 18.30 h.

Si se presentare por correo administrativo, deberá de remitirse por fax al nº 962772462 el justificante de la remisión por correo administrativo en el mismo día que se hubiere cursado el sobre ante el servicio de correos.

Además de poder realizar el trámite presencialmente, el Ayuntamiento de Ribarroja del Túria pone a disposición de los ciudadanos del municipio la posibilidad de realizar el trámite de forma telemática, para ello es requisito necesario poseer un certificado digital, siendo los certificados aceptados por el portal los siguientes:

- DNIe (Documento nacional de identidad electrónico).



- ACCV (Autoridad de certificación de la Comunidad Valenciana), que se puede obtener en el Punto de Registro de Usuario que se encuentra en las oficinas municipales situadas en Plaza del Ayuntamiento nº 9.

Para acceder a la Oficina virtual simplemente hay que hacer un clic en la imagen de marca ubicada en la página principal de la página Web del Ayuntamiento de Ribarroja del Túria ([www.ribarroja.es](http://www.ribarroja.es)) que identifica todos los servicios relacionados con las nuevas tecnologías denominada RIBA-RED. (<https://oficinavirtual.ribarroja.es/PortalCiudadania/>).

Tras acceder a la Oficina virtual y para hacer uso de la plataforma la primera vez que un usuario accede debe solicitar su activación, para ello se debe hacer un clic en el enlace 'Entrar carpeta ciudadanía' por el que se solicitará la acreditación mediante certificado digital. El sistema notificará a la cuenta de correo electrónico asociada al certificado digital la confirmación de dicha activación y a partir de este momento el usuario podrá hacer uso de todos los servicios ofrecidos en la sede electrónica. El trámite correspondiente a las ayudas de libros/comedor escolar se encuentra disponible en el área 'Tramites por temas > General'.

#### **BASE QUINTA: DOCUMENTACIÓN REQUERIDA.**

La presentación de la documentación implicará la íntegra aceptación de las presentes Bases Reguladoras.

#### **5.1. DOCUMENTACIÓN DE PRESENTACIÓN OBLIGATORIA PARA LAS AYUDAS DE LIBROS DE TEXTO Y COMEDOR ESCOLAR.**

- Solicitud de ayudas conforme **modelo I** anexo a las bases de la presente convocatoria
- Fotocopia compulsada del DNI, NIE o Pasaporte del solicitante, del cónyuge, pareja de convivencia en su caso, y/o tutor legal.

#### **ADEMÁS:**

- **Para trabajadores/as en activo mayores de 16 años:**
  - Fotocopia compulsada de las nóminas correspondientes a los meses de marzo y abril de 2015.
- **Para trabajadores/as en paro mayores de 16 años:**
  - Vida Laboral actualizada (Tif: 901502050).
  - Certificado positivo o negativo de recibir o no cualquier tipo de prestación emitido por el SEPE en los meses de marzo y abril de 2015 (Tif: 963085598 opción 1).
- **Para pensionistas:**
  - Certificación de pensiones emitido por la Seguridad Social.



- Fotocopia compulsada de la calificación oficial de discapacidad superior al 33% expedida por la Conselleria de Bienestar Social y reconocida al alumno.
- En caso de violencia de género, fotocopia compulsada de la sentencia en que conste la existencia de una orden de alejamiento en vigor respecto de quien hace la solicitud, con fecha anterior a la finalización del plazo de subsanación.
- Fotocopia compulsada de la resolución de Conselleria de Bienestar Social del acogimiento familiar de algún menor por la unidad familiar. En caso de acogimientos de hecho, informe de Servicios Sociales que acredite esta situación.

**ADEMÁS para el caso de las Ayudas de Libros de Texto y Comedor Escolar, en su caso:**

En cualquier caso y sin perjuicio de la documentación requerida, el órgano evaluador podrá requerir otra documentación adicional a la contemplada anteriormente, en el caso que no quede suficientemente clarificada la situación social, económica o laboral del núcleo de convivencia, sin perjuicio de poder revisar las circunstancias de la declaración jurada. En caso de acreditarse que la declaración jurada no responde a la realidad, el Ayuntamiento de Ribarroja del Túria, exigirá el reintegro de las cantidades indebidamente percibidas, previo trámite de audiencia durante 10 días.

**5.2. DOCUMENTACIÓN DE PRESENTACIÓN VOLUNTARIA A EFECTOS DE BAREMACIÓN DE LAS AYUDAS:**

**5.2.1 Para la baremación de las ayudas de libros de texto y comedor escolar.**

- Fotocopia compulsada del libro de familia numerosa.
- En el caso de que los progenitores estén en situación de separación de hecho o judicial, divorcio o de no convivencia:
  - Fotocopia compulsada de la sentencia de separación, divorcio o convenio regulador donde se especifique la cantidad a aportar en concepto de pensión, por quien no tiene la custodia.
  - La situación de incumplimiento de la obligación de pago de la pensión alimenticia fijada en sentencia deberá ser acreditada con la correspondiente denuncia por incumplimiento en el pago de la pensión o mediante la fotocopia compulsada del testimonio de la admisión a trámite de la demanda de ejecución por incumplimiento en el pago de la pensión, con fecha anterior al inicio del plazo de apertura de dicha convocatoria. De ser acreditada dicha situación, no se sumarán los ingresos procedentes de esta cantidad.



- Si el procedimiento de separación, divorcio o convenio regulador se encuentra en trámite, deberá presentarse con la fotocopia compulsada del testimonio de la admisión a trámite de la demanda pertinente, con fecha anterior al inicio del plazo de apertura de dicha convocatoria.
- Fotocopia compulsada de la calificación oficial de discapacidad superior al 33% expedida por la Conselleria de Bienestar Social de aquellos miembros que componen la unidad familiar y que dispongan de la misma.
- En caso de reclusión en centro penitenciario de algún adulto/a de la unidad familiar, el certificado de la dirección de dicho Centro.

#### **BASE SEXTA: BAREMO DE LAS AYUDAS.**

##### **6.1 BAREMO DE APLICACIÓN A LAS AYUDAS DE LIBROS DE TEXTO Y COMEDOR ESCOLAR.**

Para la aprobación de las solicitudes de las ayudas para sufragar gastos de libros de texto y comedor escolar, se establecerá un orden de prioridad según la puntuación obtenida de acuerdo a la siguiente baremación:

##### **a) Media de los ingresos brutos mensuales de la unidad familiar.**

En función de la media de los ingresos brutos mensuales de la unidad familiar, divididos por el número de componentes de la misma.

Para ello, se considerarán ingresos de la unidad familiar los ingresos procedentes de todas y cada una de las personas que componen la unidad familiar y que guarden relación de parentesco hasta segundo grado de consanguinidad o afinidad (padres, hijos, abuelos, nietos, suegros, nueros y yernos) referidos a los meses de marzo y abril de 2015.

En función de la media de la renta per cápita mensual, es decir, el resultado de sumar los ingresos brutos de la unidad familiar de los meses de marzo y abril de 2015 (considerando las percepciones salariales periódicas no extraordinarias) y dividirlos por dos, y dividirlos a su vez, por el número de miembros de la unidad familiar, se asignarán los siguientes puntos:

RENTA PER CAPITA MENSUAL	PUNTOS
Hasta 117,27 euros en bruto	13 puntos
de 117,28 euros a 156,36 euros en bruto	12 puntos
de 156,37 euros a 195,45 euros en bruto	11 puntos
de 195,46 euros a 234,54 euros en bruto	10 puntos
de 234,55 euros a 273,63 euros en bruto	9 puntos
de 273,64 euros a 312,72 euros en bruto	8 puntos



de 312,73 euros a 351,81 euros en bruto	7 puntos
de 351,82 euros a 390,90 euros en bruto	6 puntos
de 390,91 euros a 429,99 euros en bruto	5 puntos
de 430,00 euros a 469,08 euros en bruto	4 puntos
de 469,09 euros a 508,17 euros en bruto	3 puntos
de 508,18 euros a 547,26 euros en bruto	2 puntos
más de 547,26 euros en bruto	1 punto

#### **b) Circunstancias socio-familiares.**

Se valorarán las circunstancias socio-familiares especiales del alumnado, de acuerdo con la puntuación otorgada en este apartado, por cada uno de los conceptos señalados, que hayan sido debidamente acreditadas mediante fotocopia compulsada de las certificaciones o documentos con validez oficial que se especifican en el apartado d) de la presente base.

- Orfandad absoluta: 5 puntos.
- Hijos de familias monoparentales: 1 puntos.
- Discapacidad de los restantes miembros de la unidad familiar o núcleo de convivencia superior al 33%: 1 punto.
- Familias numerosas de cualquier categoría: 1 puntos.
- Condición de recluso en centro penitenciario de algún adulto/a de la unidad familiar: 1 puntos.

#### **c) Espacio de Intercambio de Libros Municipal: "CADENA DE LLIBRES"**

Se comprobará de oficio el haber participado con la aportación de libros de texto mínima estipulada en la "Cadena de Llibres": 1 punto.

Por este concepto no podrá sumarse más de un punto.

#### **d) Acreditación de las circunstancias socio-familiares:**

- La orfandad absoluta se acreditará mediante la presentación de la fotocopia compulsada del libro de familia o certificado del Registro Civil.
- Las circunstancias relacionadas con el Centro específico serán acreditadas mediante certificado de la secretaría del centro específico donde asiste el alumno objeto de la ayuda.
- En el caso de la circunstancia "familia monoparental", dicha condición deberá quedar acreditada, con la aportación, según corresponda, del libro de familia, certificado de defunción en caso de viudedad o sentencia judicial firme de separación o divorcio y con una declaración jurada de no existir convivencia de la madre o el padre solteros, separados, divorciados o viudos, con otra persona con la que mantengan una relación afectiva,





aunque ésta no esté regularizada, dado que la existencia de la misma excluiría la condición de familia monoparental y, en consecuencia, los beneficios atribuidos a la misma. No obstante, el ayuntamiento se reserva la posibilidad de exigir el certificado municipal de convivencia.

- Para acreditar la discapacidad del/la alumno/a o de cualquier otro miembro de la unidad familiar se aportará fotocopia compulsada de la calificación oficial de discapacidad superior al 33% expedida por la Conselleria de Bienestar Social.

Para este criterio computarán todas y cada una de las discapacidades reconocidas en la unidad familiar o núcleo de convivencia.

- Para acreditar la condición de familia numerosa deberá aportarse fotocopia compulsada del título o carné de familia numerosa en vigor.

- La condición de recluso en centro penitenciario se acreditará mediante certificado del director/a del centro penitenciario.

IMPORTANTE: La calificación final de la baremación se obtiene a partir de la suma de las calificaciones en los distintos apartados acreditados por los solicitantes en función de la documentación aportada por los mismos (documentación obligatoria y VOLUNTARIA). El Ayuntamiento no requerirá de oficio la documentación VOLUNTARIA, entendiéndose que es el beneficiario con su solicitud el interesado en acreditar dichas circunstancias.

#### **BASE SEPTIMA: ÓRGANO EVALUADOR.**

El estudio y valoración se realizará a través del Órgano Evaluador creado al efecto y compuesto por miembros del Área de Servicios Sociales en número impar, haciendo de presidente el Alcalde, quedando constituido de la siguiente forma:

Presidente: Alcalde/a-Presidente/a o Concejal/a en quien delegue.

Secretario: Vicesecretario/a, actuará con voz y voto.

Suplente: D<sup>a</sup> Milagro Piá Tarazona – Técnico Medio de Servicios Sociales.

Vocales:

- Concejal/a de Servicios Sociales o Concejal/a en quien delegue.

- D<sup>a</sup> Elia Albiach Guardiola – Técnico Auxiliar de Servicios Sociales, o personal funcionario laboral en quien delegue.

- D. Juan Bautista León Raga – Auxiliar Administrativo o personal funcionario laboral en quien delegue.

Dicho órgano estudiará las solicitudes (presentadas dentro del plazo) efectuando en su caso la baremación de las mismas y determinando la puntuación que corresponda a cada ayuda, en función de la documentación aportada.



Se aplicará supletoriamente lo previsto en el art. 23 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones.

El Órgano Evaluador elevará al Órgano Decisor (Junta de Gobierno Local) la propuesta del listado **provisional** de solicitudes admitidas haciendo constar además la puntuación resultante de la baremación.

### **BASE OCTAVA: ÓRGANO DECISOR Y PLAZOS.**

Será el Órgano Decisor (Junta de Gobierno Local) previo informe del Órgano Evaluador, quien resolverá la aprobación del listado **provisional** de solicitudes.

Una vez aprobadas las listas **provisionales** de solicitudes, se harán públicas en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, en del Departamento de Servicios Sociales así como en la página web municipal, a fin de detectar posibles errores en la baremación, conteniendo únicamente: la puntuación obtenida en aquellos casos en que la documentación aportada cumpla los requisitos de las presentes bases; motivos de la exclusión de la solicitud; y las solicitudes que requieran subsanación o aportación de documentación.

Publicados estos listados provisionales de solicitudes, los interesados tendrán un plazo de 10 días hábiles, contados a partir del día siguiente de la exposición pública en los tablones de anuncios, para subsanar los defectos observados y presentar las reclamaciones oportunas, mediante registro de entrada del Ayuntamiento sito en C/Horno Viejo, nº8 en el siguiente horario: de 8,00 h a 14,00 h de lunes a viernes.

Finalizado el plazo para la subsanación de documentación y reclamaciones, el Órgano Decisor, previa propuesta elevada por el Órgano Evaluador, procederá a la aprobación definitiva de las solicitudes admitidas. Los listados definitivos de solicitudes admitidas comprenderán la siguiente información:

- Relación de solicitudes admitidas de las Ayudas de Libros de Texto con la puntuación obtenida por los mismos resultante de la baremación, y la puntuación mínima a partir de la cual se concederá la ayuda.
- Relación de solicitudes admitidas de las Ayudas de Comedor Escolar con la puntuación obtenida por los mismos resultante de la baremación, y la puntuación mínima a partir de la cual se concederá la ayuda. Todo ello sin perjuicio de la resolución de concesión de ayudas que Consellería publique a través de la correspondiente Orden reguladora.
- Relación de solicitudes excluidas de las Ayudas de Libros de Texto y Comedor Escolar.

### **BASE NOVENA: CUANTÍA, CONDICIONES Y FORMA DE PAGO.**

#### **9.1 IMPORTE DE LAS AYUDAS**

Las subvenciones a las que tendrán derecho los beneficiarios de las ayudas de **libros de texto** serán:



- Para los alumnos que cursen Educación Infantil: hasta\* **60,00 euros**.
- Para los alumnos que cursen Educación Primaria: hasta\* **80,00 euros**.
- Para los alumnos que cursen Educación Secundaria: hasta\* **100,00 euros**.
- Para los alumnos que cursen estudios en un Centro Específico de Educación Especial: hasta\* **80,00 euros**.

La subvención a la que tendrán derecho los beneficiarios de las ayudas de **comedor escolar** será:

- Precio por menú y día asistido, que quede estipulado en la publicación de la Orden de ayudas de la Dirección General de Enseñanza, sobre el servicio complementario de comedor de los centros públicos de titularidad de la Generalitat Valenciana para el curso 2015/2016, para aquellos alumnos que tengan concedida la ayuda objeto de estas bases.

En los casos en que exista custodia compartida entre los padres, el beneficiario de la ayuda será el progenitor que la haya solicitado (siempre que haya obtenido la puntuación suficiente) y en este caso tendrá únicamente derecho a la mitad de la cuantía aprobada.

En caso de que ambos padres hayan solicitado la misma ayuda, y en el supuesto de que ambos obtengan la puntuación suficiente para ser beneficiarios de la misma, se dividirá el total de la ayuda correspondiéndole a cada uno la mitad de la misma.

## **9.2 CONDICIONES DE LAS AYUDAS Y COMPATIBILIDAD CON EL ESPACIO DE INTERCAMBIO DE LIBROS MUNICIPAL: "CADENA DE LLIBRES"**

Con el fin de promover e impulsar la "Cadena de Llibres", los beneficiarios/as de las ayudas de libros de texto a partir de 3º de primaria, deberán aportar a la "Cadena de Llibres" en el curso 2015/2016, el número de libros de texto en las condiciones que marque la "Cadena de Llibres". De no ser así, podrá penalizarse al solicitante de la ayuda en el siguiente ejercicio con la rebaja de un 10% del total correspondiente a la ayuda de libros.

Además el haber participado en la aportación mínima de libros estipulada en la "Cadena de Llibres", supondrá un punto adicional en la baremación final de la Ayuda de libros de texto.

Ninguna subvención podrá superar el porcentaje máximo del 100% del coste de los libros de texto, comedor.

En caso de que el coste de los libros de texto resulte inferior a la cantidad de la ayuda asignada en la base 9.1, el importe efectivo de la subvención se minorará hasta alcanzar el importe del coste efectivo de los libros.



El crédito presupuestario destinado a las ayudas de libros que asciende a la cantidad de 60.000,00 € es limitativo sin posibilidad de ser objeto de modificaciones de crédito.

El crédito presupuestario destinado a las ayudas de comedor que asciende a la cantidad de 100.000,00 € es limitativo sin posibilidad de ser objeto de modificaciones de crédito.

### **9.3 FORMA DE PAGO**

#### **9.3.1 Ayudas Libros de Texto.**

La cantidad de la ayuda para libros de texto será abonada mediante un único vale canjeable por libros de texto en cualquiera de las papelerías del municipio, en las AMPAS de los centros escolares y en los Centros Educativos de la localidad cuando estos se encarguen de la compra y distribución de los libros.

Excepcionalmente, se podrá recibir la ayuda directamente por las familias, siempre que acrediten que su caso no puede englobarse en los casos anteriores obligatoriamente y por razones ajenas a las familias.

Las fechas de entrega de los vales y lugar de entrega de los vales se publicarán junto con los listados definitivos de las ayudas.

Los alumnos de PQPI o que repitan curso en Segundo, Cuarto y Sexto de Primaria, o Segundo y Cuarto de la ESO, en el momento de entrega del vale, deberán aportar certificado del Centro donde lo cursen en que se acredite la relación de libros que requiere el alumno.

#### **9.3.2 Ayudas de Comedor.**

El Ayuntamiento de Ribarroja del Túria abonará a los centros educativos la ayuda objeto de estas bases para cada uno de los beneficiarios/as, previa presentación por dichos centros de la factura acreditativa del gasto en el Registro de Entrada del Ayuntamiento.

### **BASE DÉCIMA. CRITERIOS DE GRADUACIÓN DE LOS POSIBLES INCUMPLIMIENTOS DE LAS CONDICIONES IMPUESTAS.**

El incumplimiento de las condiciones impuestas para obtener la Subvención o el falseamiento de la documentación presentada supondrá la inmediata pérdida de la Subvención con la reclamación al interesado de la cantidad dispuesta y el no poder solicitar posteriores subvenciones.

LIBROS DE TEXTO Y COMEDOR ESCOLAR. En caso de que el montante de las ayudas entregadas por el Ayuntamiento de Ribarroja del Túria a los beneficiarios/as, en concurrencia con otras ayudas públicas o privadas, excediera del coste de adquisición de los libros de texto o del servicio de comedor escolar, se iniciará el oportuno expediente de reintegro de pagos y el no reintegro de los importes requeridos conllevará la imposibilidad de percepción de cualquier otra ayuda que se convoque.



El Ayuntamiento de oficio y en el caso en que lo estime oportuno procederá a la revisión de las ayudas concedidas para la comprobación de que los beneficiarios cumplen los requisitos exigidos.

#### **BASE UNDÉCIMA: REINTEGRO DE LAS CANTIDADES CONCEDIDAS.**

El reintegro de las ayudas concedidas se regirá conforme lo dispuesto en los artículos 36 y siguientes de la Ley 38/2006 General de Subvenciones.

Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público.

#### **BASE DUODÉCIMA: INTERPRETACIÓN EN CASO DE DISCREPANCIAS.**

Será competente la Junta de Gobierno Local para la resolución de las discrepancias que pudieran surgir en la interpretación y aplicación de las presentes bases.

#### **BASE DÉCIMO TERCERA: RECURSOS.**

1. Las resoluciones que se dicten al amparo de la presente convocatoria agotan la vía administrativa y contra ellas podrá interponerse recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación, ante el mismo órgano que las dictó.

2. Todo ello sin perjuicio de que la persona interesada pueda interponer directamente recurso contencioso administrativo en la forma, plazo y condiciones fijadas en el artículo 46 de la Ley 29/98 de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, o cualquier otro recurso que estime pertinente.

#### **BASE DÉCIMO CUARTA: PUBLICIDAD.**

De conformidad con la Ley 38/2003 General de Subvenciones y con la Ordenanza Municipal General Reguladora de la Concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de Ribarroja del Túria:

- La publicidad de la convocatoria se realizará mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento.
- La concesión provisional y definitiva de las subvenciones se publicará en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento.

Tanto la convocatoria de las ayudas como la concesión de las mismas será publicada en la página web oficial del Ayuntamiento ([www.ribarroja.es](http://www.ribarroja.es)).

**Ribarroja del Túria, a 16 de abril de 2015**

**CONCEJALIA SERVICIOS SOCIALES**